

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2021-158

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibídem*, dispone que las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria; y, para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública establece que la Defensoría Pública evaluará y acreditará, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica a los consultorios jurídicos gratuitos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias jurídicas de las universidades legalmente reconocidas, así como los consultorios jurídicos de organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 25 *Ibídem*, establece que el incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública por parte de los consultorios jurídicos gratuitos que integran la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública será sancionado por faltas leves y graves.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, el Dr. Ángel Torres Defensor Público General, encargado, mediante Resolución No DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100 de 24 de octubre de 2018, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, el Dr. Ángel Torres Defensor Público General, encargado, mediante resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-024A, de 02 de marzo del 2021, ratificó la conformación y funcionamiento del Comité de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, el cual se sujetará a los parámetros establecidos en la Resolución No DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100, debiendo tener en consideración las nuevas denominaciones realizadas a la coordinación y direcciones que forman parte del comité; y, ratificó la delegación establecida en la resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-DAS-2018-0102 de 03 de octubre del 2018; con la modificación de la denominación del cargo de la delegada esto es a la Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública.

Que, mediante resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-046 de 21 de abril de 2021, el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Guayaquil, obtuvo la autorización de renovación de funcionamiento por parte de la Defensoría Pública.

Que, el señor Juan Carlos Jijón Ochoa, con fecha 30 de agosto de 2021, mediante el Formulario de Queja, Sugerencia o Felicitación, presenta una queja en contra del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Guayaquil, en la cual manifiesta: *“...De aquí me mandaron a buscar un abogado gratuito, así que me fui frente al colegio María Auxiliadora me atendió el Abg. Carlos Vega, el momento de firmar el consentimiento me dijo que tenía que darle gastos de movilización...”*.

Que, mediante oficios N°s DP- DCJG-2021-0193-O y DP- DCJG-2021-0197-O de 2 y 8 de septiembre de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicitó al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Guayaquil, un informe detallado con respecto a la queja presentada por el señor Juan Carlos Jijón Ochoa.

Que, mediante oficios N°s UG-CJG-FJCSP-2021-GCN-0479 y UG-CJG-FJCSP-2021-GCN-0484 de 3 7 8 de septiembre de 2021, el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Guayaquil, informa a la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, sobre la queja presentada por el señor Juan Carlos Jijón Ochoa.

Que, a través de Informe N° DP-DNACJG-2021-096 de 14 de septiembre de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, concluye y recomienda al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, diciendo que: *“... se puede evidenciar que no tiene fundamento dicha queja, por cuanto de lo relatado por el usuario Juan Carlos Jijón, él efectivamente fue informado por parte del Consultorio Jurídico Gratuito sobre el hecho de solventar los gastos de movilización, lo cual se encuentra respaldado en el Reglamento de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Guayaquil.- Por lo expuesto esta Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos recomienda al Comité tome la resolución respectiva”*.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 008-2021 de 15 de septiembre de 2021, que se realizó mediante videoconferencia, inició a las 10h00 conoció y aprobó en consenso el informe técnico N° DP-DNACJG-2021-096 de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto a la queja interpuesta en contra del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Guayaquil.

Que, mediante Memorando N° DP-CGDP-2021-0116-M de 22 de septiembre de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“De conformidad a lo establecido por el Comité de acreditación de Consultorios Jurídicos*

Gratuitos en el acta de comité ordinario Nro. 008-2021 de 15 de septiembre de 2021, solicito comedidamente a Usted disponer lo que corresponda en lo concerniente al proceso de queja en contra del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Guayaquil, interpuesta por el usuario Juan Carlos Jijón Ochoa”, al amparo de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria N° 008-2021 de 15 de septiembre de 2021 del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos”.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger las conclusiones y recomendaciones contempladas en el Informe Técnico N° DP-DNACJG-2021-096 de 14 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos y aprobado por el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, en sesión ordinaria No. 008-2021 de fecha 15 de septiembre de 2021.

Artículo 2.- Se desestima la queja presentada por el señor Juan Carlos Jijón Ochoa, por evidenciarse que la misma no tiene hechos fácticos que puedan subsumirse a una infracción; ya que en ningún momento el señor Juan Jijón erogó cantidad dinero alguna al personal del Consultorio Jurídico Gratuito denunciado; adicionalmente el quejoso fue oportunamente informado por parte del personal del Consultorio Jurídico Gratuito sobre el hecho de solventar los gastos de movilización, lo cual se encuentra contemplado en el Reglamento de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Guayaquil, conforme la recomendación prevista en el acápite IV del Informe Técnico N° DP-DNACJG-2021-096 de 14 de marzo de 2021.

Artículo 3.- Disponer, al Consultorio Jurídico de la Universidad de Guayaquil, que en atención a las conclusiones y recomendaciones contempladas en el Informe Técnico N° DP-DNACJG-2021-096 de 14 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos y aprobado por el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, en sesión ordinaria No. 008-2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, se realice las gestiones necesarias para mejorar sus procedimientos y controles de atención y comunicación con los usuarios, con la finalidad de evitar confusiones para las personas que acceden a su servicio.

Artículo 4.- Por intermedio de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública póngase en conocimiento del contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Guayaquil y al señor Juan Carlos Jijón Ochoa.

Artículo 5.- Se dispone a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 7 de diciembre del 2021.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	